

Resolución número: IPN-CT-18/227

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100166218.****RESULTANDO**

PRIMERO. El treinta de julio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100166218.

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

“Lista de todo personal académico que labora en CICATA Legaria 01 de enero de 2018 a la fecha: nombre/horario laboral(entrada-salida)/plaza(clave presupuestal, base o interinato)/nivel máximo de estudios/antigüedad laborando en CICATA/antigüedad laborando en IPN/ingresos totales mensuales/actividades que realiza/asignaturas que imparte/ esta comisionado con y sin goce de sueldo/ nivel de becas (EDI,EDD)/tiene dictamen de plaza/actividades programadas en C-20.”

Otros datos para facilitar su localización

“Ing. Juan Manuel Velázquez Peto Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.”

“(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 3 de agosto de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/3607 y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/3608.

Resolución número: IPN-CT-18/227

TERCERO. Mediante oficio DCH/7416/18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 20 de agosto del 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios remito copia certificada de la relación que contiene: nombre, tipo de contratación, nivel máximo de estudios, clave presupuestal, antigüedad en el IPN, antigüedad en CICATA Legaria, dictamen de categoría y percepciones mensuales del Personal Académico que labora en CICATA, Unidad Legaria.

No omito manifestar que en cuanto al horario laboral, las actividades desempeñadas, las asignaturas que imparten y el nivel de becas del personal en mención, esta Dirección a mi cargo no es la competente para conocer y resolver, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.

(...)”

CUARTO. Mediante oficio ODG/18/001702 recibido por la Unidad de Transparencia el día 24 de agosto del 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100166218, requerida bajo oficio AG-UT-01-18/3607 le informo que después de realizar una búsqueda oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa, Subdirección Académica y Subdirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico de este Centro de Investigación, al respecto le informo que se tienen en documentación impresa 50 fojas útiles a reproducir previo pago de las mismas.

(...)”

QUINTO. Con fecha 27 de agosto del 2018, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la respuesta al solicitante. Y con fecha 29 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a disposición.

SEXTO. Mediante oficio ODG/18/001780 recibido por la Unidad de Transparencia el día 31 de agosto del 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

Resolución número: IPN-CT-18/227

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100166218, requerida bajo oficio AG-UT-01-18/3607 le informo que después de realizar una búsqueda oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Investigación de este Centro de Investigación, sobre la información requerida por el peticionario, informo a usted que en relación a las Becas EDD periodo 2018-2020, no se cuenta aún con la información porque la convocatoria aún se encuentra en proceso.

Asimismo, adjunto se envía la documentación correspondiente, con un total de 50 fojas incluido este oficio.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ RFC

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

Resolución número: IPN-CT-18/227

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- 48 Listas del segundo semestre del ciclo escolar 2017-2018, del personal académico de tiempo completo que labora en CICATA Legaria.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/227

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 10 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA